



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 003-2021-SGeII/MDPN

Punta Negra, 17 de diciembre de 2021

EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

La Resolución de Secretaría General N° 001-2021-SGeII/MDPN, el Informe N° 319-2021-TDYAC/MDPN de la Jefatura de Tramite Documentario y Archivo Central, el Memorandum N° 542-2021-SGEII/MDPN de la Secretaría General e Imagen Institucional, el Informe N° 347-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 329-2021-TDYAC/MDPN de la Jefatura de Tramite Documentario y Archivo Central, respecto de la reconstrucción del Expediente N° 4065-2016; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;
- Que, el artículo II del Título Preliminar de precitada Ley, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 164°, numeral 164.4, que, si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo (...);
- Que, con Resolución de Alcaldía N° 0282-2020/AL/MDPN de fecha 19 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-SGeII/MDPN – Directiva que regula el procedimiento para la reconstrucción de expedientes en la Municipalidad Distrital de Punta Negra;
- Que, la citada directiva, en el numeral 1. del Capítulo VI. Procedimientos, establece que: La unidad instructora puede tomar conocimiento o detectar el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, ya sea de oficio o por impulso del procedimiento por la parte administrada o interesada. En cualquiera de los dos casos, la Unidad instructora emitirá un informe dirigido a la Secretaría General e Imagen Institucional dando cuenta de tal circunstancia, realizando una descripción de los hechos (...);
- Que, por su parte el numeral 2. del Capítulo VI. Procedimientos, establece que: El procedimiento de reconstrucción del expediente se iniciará con la resolución emitida por la Secretaría General e Imagen Institucional en la cual se ordene su reconstrucción en todo o en parte.
- Que, por Expediente N° 2571-2021 de fecha 04 de abril de 2021, el administrado Punta Nueva S.A. debidamente representada por su Gerente General, Iago Masías Málaga, con DNI N° 09489368, solicita Reconstrucción y reposición de Expediente N° 4065-2016 incluyendo la Resolución Gerencial N° 042-2016-GDU/MDPN de fecha 29-10-2016;
- Que, con Memorandum N° 410-2021-SGEII/MDPN de fecha 10 de septiembre de 2021, la Secretaría General e Imagen Institucional solicita a la Jefatura de Tramite Documentario y Archivo Central verificar en sus archivos, cual fue la última unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Punta Negra que tuvo en su custodia el expediente N° 4065-2016 y remitir dicha información para con ello identificar a la unidad instructora del procedimiento de reconstrucción;

//...

(Página 1 de 5)

Av. San José Esq. Calamares s/h Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365

9. Que, mediante Informe N° 235-2021-TDYAC/MDPN de fecha 20 de setiembre de 2021, la Jefatura de Tramite Documentario y Archivo Central informa que no se encontró historial del expediente N° 4065-2016, siendo los únicos datos encontrados, en atención a la directiva, los siguientes:

- Código de Expediente N° 4065-2016.
- Razón Social Punta Nueva S.A.
- No se pudo identificar la cantidad de folios.
- Según la copia simple remitida por el administrado, se trataría de un procedimiento de visación de planos y memoria descriptiva.
- No se acredita denuncias.
- No obra documento al respecto del expediente 4065-2021.

10. Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2021-SGeII/MDPN de fecha 01 de octubre de 2021, se declara la no ubicación del Expediente Administrativo N° 4065-2016 y se dispone la reconstrucción del mismo; además, se designa a la Jefatura de Tramite Documentario y Archivo Central como la Unidad Instructora que tendrá a cargo el procedimiento de reconstrucción conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2020-SGeII/MDPN;

11. Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-SGeII/MDPN – Directiva que regula el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes de la Municipalidad de Punta Negra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0282-2020/AL/MDPN, el administrado debe proporcionar copia fedateada de los escritos, anexos, antecedentes, actuaciones, resoluciones u otros que hayan sido presentados o emitidos respecto del expediente materia de reconstrucción en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de recibida la notificación;

12. Que, mediante Carta N° 085-2021-TDYAC de fecha 07 de octubre de 2021, recepcionado con fecha 15 de octubre de 2021, se notificó a la persona de Iago Masías Málaga, Gerente General de Punta Nueva S.A. a efectos de que exhiba los documentos originales que obren en su poder respecto al Expediente Administrativo N° 4065-2016, en un plazo no mayor a 07 días hábiles, y así poder fedatearlos y proseguir con el procedimiento instaurado;

13. Que, con Informe N° 257-2021-TDYAC/MDPN de fecha 07 de octubre de 2021, recepcionada el 18 de noviembre de 2021 la Jefe de Tramite Documentario y Archivo Central solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la entidad remitir originales y copias de los escritos, anexos, antecedentes, actuaciones, resoluciones u otros que hayan sido presentados respecto al expediente N° 4065-2016 materia de reconstrucción en un plazo no mayor de 07 días hábiles;

14. Que, por Expediente N° 6838-2021 de fecha 22 de octubre de 2021, Punta Nueva S.A. presenta escrito en la mesa de partes de la Municipalidad de Punta Negra, solicitando ampliación de plazo de un mes para entrega de documentos de reconstrucción de Expediente N° 4065-2016, señalando que ha solicitado al poder judicial copia certificada de la Resolución Gerencial N° 042-2016-GDU/MDPN de fecha 29-10-2016. Así mismo, adjunta el cargo de solicitud de copias realizada al 26° Juzgado Civil de Lima, en el Expediente N° 04748-2016-0-1801-JR-CI-26 sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio seguido contra la Municipalidad de San Bartolo;

15. Que, por Expediente N° 7122-2021 de fecha 02 de noviembre de 2021, Punta Nueva S.A. presenta escrito en la mesa de partes de la Municipalidad de Punta Negra, adjuntando instrumentales en marco de lo dispuesto en la Resolución de Secretaría General N° 001-2021-SGeII/MDPN, señalando que recién han recibido Copias Certificadas que solicitaron al Poder Judicial y presentan: a) Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 042-2016-GDU/MDPN de fecha 29-10-2016 emitida por el Poder Judicial en el Exp. 4786-2016 del 26° Juzgado Especializado Civil de Lima; b) Copia Certificada del Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva aprobada en su visación por la precitada Resolución N° 042; c) Escrito de fecha 15-11-2016 presentado ante el Vigésimo Juzgado Civil de Lima;

//...

(Página 2 de 5)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

16. Que, por Expediente N° 7646-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, Punta Nueva S.A. adiciona instrumentales para ser incorporados en el procedimiento de Reconstrucción de Expediente N° 4065-2016;
17. Que, por Memorandum N° 637-2021-GDU/MDPN de fecha 19 de noviembre de 2021, recepcionado por la Jefatura de Tramite Documentario y Archivo Central el 19 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que de la búsqueda realizada, en atención al procedimiento de Reconstrucción de Expediente N° 4065-2016, no cuenta con información al respecto; así mismo, con Informe N° 001-2021-MRRR-TDYAC/MDPN de fecha 17 de noviembre de 2021, la Asistente de Tramite Documentario y Archivo Central señala que luego de realizar la búsqueda exhaustiva en el acervo documentario del archivo central de la Municipalidad de Punta Negra no se encontró el expediente N° 4065-2016;
18. Que, por Informe N° 319-2021-TDYAC/MDPN de fecha 23 de octubre de 2021, emitido por la Jefatura de Tramite Documentario y Archivo Central, recepcionado por la Secretaría General e Imagen Institucional el 25 de noviembre de 2021, se corre traslado de todos los actuados en el Procedimiento de Reconstrucción de Expediente N° 4065-2016, a efectos de proseguir con el procedimiento correspondiente;
19. Que, mediante Memorandum N° 542-2021-SGEII/MDPN de fecha 02 de diciembre de 2021, la Secretaría General e Imagen Institucional solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica por cuanto de los documentos remitidos por Punta Nueva S.A., se advierte la existencia de un proceso judicial instaurado sobre prescripción adquisitiva de dominio; por lo que, solicita aclarar la incertidumbre legal y determinar si corresponde emitir pronunciamiento administrativo o inhibirse de continuar el procedimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 139.2 de la Constitución Política del Perú;
20. Que, por Informe N° 347-2021-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y recepcionado con fecha 09 de diciembre de 2021 por la Secretaría General e Imagen Institucional, se concluye que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe previamente antes de proceder a la inhibición en solicitar al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas, a fin de verificarse si existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, sobre la cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo;
21. Que, por Informe N° 329-2021-TDYAC/MDPN de fecha 13 de diciembre de 2021, la Jefatura de Tramite Documentario y Archivo Central señala que mediante el Informe N° 002-2021-MRRR-TDYAC/MDPN se halló la ubicación de la Resolución Gerencial N° 042-2016-GDU/MDPN con fecha 07 de setiembre del 2016 referente a los expedientes 3150-2016 con fecha 26/07/2016 y expediente 3533-2016 con fecha 26/08/2016 presentado por la empresa Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada BANGKOK con RUC 20516087715;
22. Que, del análisis de los actuados y la normativa aplicable, se tiene que el Procedimiento de Reconstrucción se encuentra sujeto a plazos, los mismos que se encuentran establecidos en el numeral 3 de la Directiva N° 001-2020-SGEII/MDPN – Directiva que regula el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes de la Municipalidad de Punta Negra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0282-2020/AL/MDPN, en el cual se establece que el administrado debe proporcionar copia fechada de los escritos, anexos, antecedentes, actuaciones, resoluciones u otros que hayan sido presentados o emitidos respecto del expediente materia de reconstrucción en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de recibida la notificación;
23. Que, conforme se ha señalado en el punto 12. de la parte considerativa de la presente resolución, con Carta N° 085-2021-TDYAC de fecha 07 de octubre de 2021, recepcionado con fecha 15 de octubre de 2021, se notificó a la persona de Iago Masías Málaga, Gerente General
//... (Página 3 de 5)



de Punta Nueva S.A. a efectos de que exhiba los documentos originales que obren en su poder respecto al Expediente Administrativo N° 4065-2016, **en un plazo no mayor a 07 días hábiles**, y así poder fedatearlos y proseguir con el procedimiento instaurado;

24. Que, de los actuados, se tiene que con Expediente N° 6838-2021 de fecha 22 de octubre de 2021, Punta Nueva S.A. presenta escrito en la mesa de partes de la Municipalidad de Punta Negra, solicitando ampliación de plazo de un mes para entrega de documentos de reconstrucción de Expediente N° 4065-2016; y, asimismo, con Expediente N° 7122-2021 de **fecha 02 de noviembre de 2021**, Punta Nueva S.A. presenta escrito en la mesa de partes de la Municipalidad de Punta Negra, adjuntando instrumentales en marco de lo dispuesto en la Resolución de Secretaría General N° 001-2021-SGEEI/MDPN, dentro de ellas: Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 042-2016-GDU/MDPN de fecha 29-10-2016;

25. Que, la Directiva N° 001-2020-SGEEI/MDPN – Directiva que regula el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes de la Municipalidad de Punta Negra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0282-2020/AL/MDPN, no contempla la ampliación del plazo para la presentación de la información o expediente a reconstruir, limitándose a señalar el plazo único de 07 días hábiles; y, se advierte que a la fecha en que el administrado (Punta Nueva S.A.) presenta el Expediente N° 7122-2021 (02.11.2021) ya se habrían cumplido en exceso los 07 días hábiles otorgados para la remisión de la información, resultando extemporánea su presentación;

26. Que, sobre lo señalado en el párrafo precedente, es importante mencionar lo dispuesto en el numeral 147.1 del artículo 147° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual establece: *“Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario” (...)*;

27. Que, por otro lado, si bien el administrado Punta Nueva S.A. con Expediente N° 7122-2021 (02.11.2021) dentro de las instrumentales que presenta, adjunta Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 042-2016-GDU/MDPN de fecha 29-10-2016, dicho documento difiere del remitido mediante el Informe N° 329-2021-TDYAC/MDPN de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Jefatura de Tramite Documentario y Archivo Central, donde se comunica el hallazgo del mismo; sin embargo, no corresponde en esta instancia dilucidar o realizar un juicio de valor al respecto, debiéndose encargar de ello el área correspondiente de la entidad, a quien se deberá notificar;

28. Que, asimismo, estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano con Memorándum N° 637-2021-GDU/MDPN de fecha 19 de noviembre de 2021, donde señala que, de la búsqueda realizada, en atención al procedimiento de Reconstrucción de Expediente N° 4065-2016, no cuenta con información al respecto; y, del Informe N° 001-2021-MRRR-TDYAC/MDPN de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Asistente de Tramite Documentario y Archivo Central en el cual manifiesta que luego de realizar la búsqueda exhaustiva en el acervo documentario del archivo central de la Municipalidad de Punta Negra no se encontró el expediente N° 4065-2016 (véase el considerando 17.), se tiene que a la fecha no obran documentos que puedan aportar al procedimiento materia de reconstrucción;

29. Que, el numeral 2.5 del Capítulo IV del Procedimiento de Reconstrucción de la Directiva N° 001-2020-SGEEI/MDPN – Directiva que regula el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes de la Municipalidad de Punta Negra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0282-2020/AL/MDPN, establece:

(...)

2.5 En ese estado, la Secretaría General e Imagen Institucional emitirá la Resolución correspondiente, declarando:

(...)

-Concluido el procedimiento sin la reconstrucción del expediente por documentación insuficiente, señalando la imposibilidad de continuar con su trámite, ordenando su archivamiento y otorgando al administrado la posibilidad de iniciar el procedimiento nuevamente. (...).

//...

(Página 4 de 5)

30. Que, de lo señalado en el párrafo anterior, resulta pertinente precisar que, cuando la directiva establece "(...) otorgando al administrado la posibilidad de iniciar el procedimiento nuevamente", el contexto de esta va referido al procedimiento que se hubiere iniciado en el expediente no ubicado, siendo para el caso concreto materia de autos el procedimiento que se habría realizado mediante Expediente N° 4065-2016;
31. Que, es importante tener presente lo señalado en el numeral 151.3 del artículo 151° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece lo siguiente: "El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo";
32. Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutorio sobre los actuados, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la normativa que regula el procedimiento de reconstrucción de expedientes en la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, concluido el procedimiento sin la reconstrucción del Expediente N° 4065-2016, por insuficiente documentación, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que consentida que fuere la presente resolución, se dispondrá su archivamiento, otorgando al administrado la posibilidad de iniciar el procedimiento nuevamente, conforme lo establece la directiva sobre la materia.

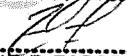
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado Punta Nueva S.A., para conocimiento y fines pertinentes que asistan a su derecho, conforme a lo estipulado en el artículo 18°, el artículo 24° y demás artículos pertinentes del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente en el portal web de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


ABOG. ELÍAS E. TORRES LLANOS
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

(Página 5 de 5)

